



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Viernes 11 de Diciembre de 2009 - Número 4668

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

3138.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Intérpretes de Lengua de Signos Española y Guía-Intérpretes de Melilla "OIDME" para el desarrollo de un programa de adaptación y difusión de la guía "Hablando de Sexualidad" en lengua de signos, dirigida a la población sorda de Melilla.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General de la Sociedad de la Información

3139.- Relación de proyectos cofinanciados con fondo "FEDER: Una manera de hacer Europa"

Consejería de Hacienda y Presupuestos

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

3140.- Notificación a D.^ª Tevar Ozaeta, Ana María.

3141.- Notificación a D. Terradillos Choclan, Jesús.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General de Sanidad y Consumo

3142.- Designación como sustituta en caso de ausencia de la Directora General de Sanidad a D.^ª Eva M.^ª Guerra Ferre.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General de Servicios Sociales

3143.- Designación como sustituta en caso de ausencia de la Directora General de Servicios Sociales a D.^ª Eva M.^ª Guerra Ferre.

Consejería de Cultura

3144.- Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 3 de diciembre de 2009, relativo a concesión de la Placa del Mérito Social de la Ciudad a D. Ahmed Al-Lal Belkasem.

3145.- Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 3 de diciembre de 2009, relativo a conce-

sión de la Placa del Mérito Social de la Ciudad a D. Elías Chocrón Benguigui.

3146.- Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 3 de diciembre de 2009, relativo a concesión de la Placa del Mérito Social de la Ciudad a Sor Mercedes Hoces Guerrero.

3147.- Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 3 de diciembre de 2009, relativo a denominación al Vial que une las calles "Antonio Albertu Gómez" y "Ana Riaño López" con el nombre de "José Andújar Amate".

3148.- Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 3 de diciembre de 2009, relativo a concesión de la Medalla de Oro concebida al Cuerpo Nacional de Policía.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo Secretaría Técnica

3149.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2009, relativo a propuesta sobre horarios comerciales y periodos de rebajas 2010.

Consejería de Medio Ambiente Secretaría Técnica

3150.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario n.º 1048/2009, seguido a instancias de D. Rachid El-Bachiri Kaddour.

Consejería de Medio Ambiente

3151.- Información pública relativa a cambio de titularidad de la Nave 22 de la Avda. de Europa.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

3152.- Notificación de expediente sancionador a D. Mohamed Hamed Hamedi.

3153.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2009, relativo a aprobación inicial estudio de detalle de la zona delimitada por las calles Capitán Carlos Lagándara / Falangista Pedro Avellaneda / Paralela al Sol / Hermanos Cayuela.

3154.- Notificación orden de legalización de obras a D. Fausi Dris Mimon, promotor de las obras del inmueble sito en Ctra. Alfonso XIII, 30.

3155.- Notificación orden de legalización de obras a D. Ahmed Abdeslam Mohamed, promotor de las obras del inmueble sito en la C/. Rafael Alberti, 38 / Jorge Guillen.

3156.- Notificación a D. Farid Mohamed Mohamedi.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico - Jefatura Local de Melilla

3157.- Notificación de resolución de expedientes sancionadores a D. Sbkhi, Jamal y otros.

3158.- Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a D. Oubaba, Mohamed y otros.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto Social de la Marina - Dirección Provincial

3159.- Resolución de fecha 3 de diciembre de 2009, relativa a delegación de firma y regulación de la suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las unidades administrativas.

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

3160.- Notificación a Com. B. Sarca Melilla y otros.

3161.- Notificación providencia de apremio a D. Barial, Abdou.

3162.- Notificación providencia de apremio a D. Rey Vázquez, Juan Carlos.

3163.- Notificación providencia de apremio a D. Alvarez Siles, Ernesto y D. Omar Mohamed Salah.

3164.- Notificación a D.^a Estepa Cano, Francisco y otros.

3165.- Notificación a D.^a Anunciación Bitrian Viscasillas.

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

Unidad de Recaudación Ejecutiva

3166.- Notificación a D. Mojtár Allal, Yosif y otros.

3167.- Notificación a D.^a Garnica Carcaño, M. Reyes y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social N.º 1

3168.- Notificación a D. Hassan El Hamdi, en n.º de autos de demanda 349/2009.

3169.- Notificación a D. Rafael Infante Burrezo, en n.º de autos de demanda 463/2008, n.º ejecución 8/2009.

3170.- Notificación a D.^a Inmaculada Mingorance Ortega, en n.º de autos de demanda 51/2009.

3171.- Notificación a D. Aouraghe Abdelkarim, en n.º de autos de demanda 511/2007, n.º ejecución 1/2009.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

3138.- El pasado 26 de noviembre de 2009 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Intérpretes de Lengua de Signos Española y Guía-Intérpretes de Melilla "Oídm", para el desarrollo de un programa de adaptación y difusión de la Guía "Hablando de Sexualidad" en lengua de signos, dirigida a la población sorda de Melilla.

Melilla, 10 de diciembre de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y GUÍA-INTÉRPRETES DE MELILLA "OIDME" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ADAPTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GUÍA "HABLANDO DE SEXUALIDAD" EN LENGUA DE SIGNOS, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN SORDA DE MELILLA.

En Melilla, a 26 de noviembre de 2009.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13, de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

De otra D.ª Raquel Gallardo Girona, titular del DNI. núm. 75250231-G, Presidenta de la Asociación de Intérpretes de Lengua de Signos Española y guía-intérpretes de Melilla, en adelante OIDME, con CIF

núm. G-52013208, nombrada por la Asamblea fundacional de socios de la referida Asociación el 12 de abril de 2005, debidamente facultada para este acto de conformidad con el Art. 12º de los estatutos de la Asociación.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de los competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que el presente Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actividades dirigidas a fomentar estilos de vida saludables en la población general y específicamente en colectivos con discapacidad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de todos los melillenses.

Tercero.- Que según el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspase de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla, en materia de sanidad, corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla, el desarrollo de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud.

Cuarto.- Que la asociación OIDME tiene entre sus finalidades el fomento del uso de la Lengua de Signos Española en los distintos ámbitos de la vida social, facilitar la unión entre las personas sordas y oyentes haciendo posible la comunicación entre ambas, así como participar, organizar y colaborar en todo tipo de actividades relacionadas con la interpretación de la lengua de signos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente

convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificando en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

Primera.- Objeto.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de participación conjunta entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la asociación OIDME, regulando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del programa de actuación "ADAPTACIÓN DE LA GUÍA Hablando de Sexualidad EN LENGUA DE SIGNOS", conforme al presupuesto y programa presentado por la asociación que forma parte del convenio, en pro de desarrollar actividades de información en Lengua de Signos Española de manos de profesionales, sobre aspectos relacionados con la sexualidad humana, prevenir posibles dificultades o disfunciones posibilitando la aceptación positiva de la propia identidad afectivo-sexual y la vivencia de unas relaciones interpersonales equilibradas y saludables.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación OIDME.-

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad:

a.- La aportación máxima de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (6.860,00 €), en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente.

b.- El seguimiento del Programa "Adaptación de la Guía Hablando de Sexualidad en lengua de signos".

2.- Corresponde a la Asociación OIDME:

a.- El desarrollo y ejecución del programa "Adaptación de la Guía Hablando de sexualidad en lengua de signos", consistente en actividades de elaboración y edición del DVD con los contenidos de la

mencionada Guía, presentación y difusión del DVD a los medios de comunicación, y charla de sexualidad a la comunidad sorda usando el material elaborado.

b.- Desarrollar el programa entre los meses de noviembre y diciembre de 2009 en horario variable adaptándose a las necesidades de la programación.

c.- A la evaluación del programa.

d.- A seleccionar y mantener para el desarrollo de este programa al coordinador/intérprete, al técnico de imagen y sonido y a dos intérpretes de LSE.

e.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato mercantil laboral, se incluirán como gastos de personal las cuotas de los seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

1. Copia del contrato mercantil laboral.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.

3. Recibo de nómina que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la asociación.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1,TC2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.

7. Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

8. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

3.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del programa convenido y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de OIDME, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Programa.

4.- Podrán realizarse otro tipo de actividades que, de común acuerdo, se reputen como necesarias para la correcta ejecución del Proyecto que compone el Programa.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (6.860,00 €), mediante orden de pago a justificar, con cargo a la Partida Presupuestaria 2009054120022105, Retención de Crédito. núm. de operación 200900003424, de 21 de enero de 2009.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Sexta.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de OIDME, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificada mente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irrigen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Régimen jurídico.- El presente Convenio se encuentra incluido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). La subvención eco-

nómica derivada de este convenio queda sometida al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma aprobado en pleno de la Asamblea de 13 de julio de dos mil cinco publicado en BOE de fecha 9 de septiembre de 2005.

Octava.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad se determinen, podrá supervisar las actuaciones desarrolladas por la asociación dentro del ámbito del presente convenio.

Novena.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente, serán resueltas por los juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de B. Social y Sanidad.

M.^a Antonia Garbín Espigares.

Por OIDME-MELILLA.

La Presidenta. Raquel Gallardo Girona.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN

3139.- En cumplimiento de las obligaciones en materia de Información y Publicidad sobre las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos durante el período de programación 2000/2006 - fundamentalmente las recogidas en las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1159/00, de 30 de mayo de 2000 -y con objeto de dar mayor difusión a la cofinanciación del FEDER dentro del POI 2000/06 de Melilla, se publica, a continuación, la relación de proyectos cofinanciados con dicho fondo.

"FEDER: UNA MANERA DE HACER EUROPA"

Eje 2 Medida 2.7 Sociedad de la Información.

Tasa de cofinanciación del 75%

Instalación de los enlaces de fibra óptica necesarios para la integración en la Red Corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla de diferentes sedes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 4 de diciembre de 2009.

El Director General de la Sociedad de la Información. Pablo Martínez Catalán.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

3140.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: TEVAR OZAETA ANA MARÍA.

Procedimiento de APREMIO.

Trámite: NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 3 de diciembre de 2009.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

3141.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: TERRADILLOS CHOCLAN JESÚS.

Procedimiento de APREMIO.

Trámite: NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 3 de diciembre de 2009.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

3142.- Asunto: Designación de sustitutas de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 23 de julio de 2003, extracto en BOME núm. 4004, de 1 de agosto de 2003, acordó mi designación como Directora General de Sanidad y Consumo.

En dicho acuerdo se disponía textualmente que "Para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las Directoras Generales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, designarán su sustituta de entre las otras Directoras Generales de la Consejería".

En cumplimiento de lo acordado, mediante la presente designo como mi sustituta a la Ilma. Sra. Doña Eva M.^a Guerra Ferre y, en su defecto a la Ilma. Sra. Doña Ángeles de la Vega Olías, Directoras Generales del Menor y la Familia y de Servicios Sociales respectivamente.

Melilla a 30 de noviembre de 2009.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
SOCIALES

3143.- Asunto: Designación de sustitutas de la Dirección General de Servicios Sociales.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de agosto de 2007, extracto en BOME núm. 4423, de 7 de agosto de 2007 acordó mi designación como Directora General de Servicios Sociales.

En dicho acuerdo se disponía textualmente que "Para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las Directoras Generales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, designarán su sustituta

de entre las otras Directoras Generales de la Consejería".

En cumplimiento de lo acordado, mediante la presente designo como mi sustituta a la Ilma. Sra. Doña Eva Ma. Guerra Ferre y, en su defecto a la Ilma. Sra. Doña Natalia Martínez Ladaga, Directoras Generales del Menor y la Familia y de Sanidad y Consumo, respectivamente.

Melilla a 30 de noviembre de 2009.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE CULTURA

3144.- El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de 03 de diciembre de 2009, acordó la concesión de la Placa del Mérito Social de la Ciudad a D. AHMED AL-LAL BELKASEM, por ser dicha persona merecedora de tal distinción.

Lo cual, en aplicación del artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N.º 4.071 de 23 de marzo), se remite para su publicación.

Melilla a 4 de diciembre de 2009.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE CULTURA

3145.- El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de 03 de diciembre de 2009, acordó la concesión de la Placa del Mérito Social de la Ciudad a D. ELÍAS CHOCHRÓN BENGUIGUI, por ser dicha persona merecedora de tal distinción.

Lo cual, en aplicación del artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N.º 4.071 de 23 de marzo), se remite para su publicación.

Melilla a 4 de diciembre de 2009.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE CULTURA

3146.- El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de 03 de diciembre de 2009, acordó la concesión de la Placa del Mérito Social de la Ciudad a SOR MERCEDES HOCES GUERRERO, por ser dicha persona merecedora de tal distinción.

Lo cual, en aplicación del artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N° 4.071 de 23 de marzo), se remite para su publicación.

Melilla a 4 de diciembre de 2009.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura.
Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE CULTURA

3147.- El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de 03 de diciembre de 2009, acordó denominar al vial que une las calles "Antonio Albertu Gómez" y "Ana Riaño López" con el nombre de "JOSÉ ANDUJARAMATE", por ser dicha persona merecedora de tal distinción.

Lo cual, en aplicación del artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N 4.071 de 23 de marzo), se remite para su publicación.

Melilla a 4 de diciembre de 2009.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura.
Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE CULTURA

3148.- El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de 03 de diciembre de 2009, acordó declarar que se debe entender extensiva la concesión de la Medalla de Oro concedida al Cuerpo Nacional de Policía, a cada uno de sus miembros, a fin de que los mismos puedan ostentarla en su uniforme, mientras estén destinados en Melilla.

Lo cual, en aplicación del artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N.º 4.071 de 23 de marzo), se remite para su publicación.

Melilla a 4 de diciembre de 2009.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura.
Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

ANUNCIO

3149.- El Consejo de Gobierno, en sesión urgente, celebrada el día 4 de diciembre de 2009, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA SOBRE HORARIOS COMERCIALES Y PERÍODOS DE REBAJAS 2010.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, cuyo tenor literal es el que sigue:

1.- El artículo 22.1º.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62 de 14 de marzo de 1995) dispone que:

"Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

2º Comercio interior".

El mismo artículo, en su número 2º, determina el alcance de sus competencias al señalar que

"En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios".

2.- Mediante el Real Decreto 336/1996 de 23 de febrero (BOE núm. 70 de 21 de marzo de 1996) se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias Interiores, señalando:

"La Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su territorio con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las siguientes funciones:

a) En materia de comercio interior. Las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora correspondían a la Administración del Estado".

Continuarán en el ámbito competencial de la Administración estatal "las funciones -relativas a las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad comercial general en todo lo que afecte al sector comercial".

3.- La Ley de Horarios Comerciales, Ley 1/2004, de 21 de diciembre (BOE núm. 307 de 22/12/04), en su artículo 1 señala que: "Dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad".

El artículo 2 dispone que: "En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía que se contienen en la presente Ley".

El artículo 4 de la misma Ley completa la precitada regulación en el sentido siguiente:

"1. -El número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de doce.

2.- Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de ocho el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

3.- Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo de cada actividad autorizada, sin que pueda ser limitado por las Comunidades Autónomas a menos de 12 horas.

4. -La determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, con el mínimo anual antes señalado, corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial.

5. -Para la determinación de los domingos y festivos mínimos establecidos en su artículo, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de dichos días para los consumidores.

4.- El artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE 17/01/96) dispone:

"Las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar como tales en dos temporadas anuales, una iniciada al principio de año; y la otra, entorno al período estival de vacaciones.

La duración de cada período de rebajas será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses, de acuerdo con la decisión de cada comerciante, dentro de las fechas concretas que fijarán las Comunidades Autónomas competentes".

5.- La ausencia de desarrollo estatutario en Melilla referente a la determinación del horario global máximo semanal, número de domingos y festivos autorizados para el comercio y demás atribuciones conferidas por la normativa básica estatal, y la posibilidad que ostentan las Comunidades Autónomas de abstenerse de toda regulación, conllevó la consecuencia inmediata de aplicación del principio de libertad absoluta para los comerciantes en el ejercicio de su actividad comercial, hasta la aprobación, por vez primera, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28/11/03, de los Horarios Comerciales y Períodos de Rebajas para el año 2004 publicado en BOME núm. 4.044, de 19 de diciembre de 2003. Año tras año, el Gobierno de la Ciudad ha ido determinando los domingos y festivos autorizados para el comercio. De esta forma, para el año 2009 los Horarios Comerciales y los Períodos de Rebajas se publicaron en el BOME nº 4.565, de 16 de diciembre de 2008.

6.- Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía).

7.- Si bien es controvertida la preceptiva audiencia a los ciudadanos a través de las organizaciones y asociaciones representativas (v. gr. empresarios y organizaciones sindicales) dado que no se configura el Acuerdo del Consejo de Gobierno como disposición administrativa de carácter general (pues se limita a ejecutar las disposiciones legales) -artículo 105.2 CE -, su carácter de acto de eficacia general, hacen no sólo aconsejable sino necesario consultar a estas organizaciones sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

De conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la Asamblea de Melilla, no es necesario del Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

No obstante el Presidente de la Ciudad y/o el Consejo de Gobierno podrán solicitar el Dictamen previo sobre esta Propuesta de forma facultativa (Art. 36.2 ROA).

8.- Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, "la realización de actividades comerciales en horario superior al máximo que, en su caso, se haya establecido." (artículo 64 apartado b) de la Ley 7/1 996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras muchas, la "realización de actividades comerciales en domingo y días festivos en los casos de prohibición" (apartado e) del artículo 65 de la Ley 7/1996.

Las infracciones leves se sancionarán por la Ciudad Autónoma de Melilla con apercibimiento o multa de hasta 3.005,06 € y las graves con multa de 3.005,07 € hasta 15.025 €, de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la Ley 7/1996 de 15 de enero.

9.- Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, "realizar ventas en rebajas fuera de los casos autorizados en la presente Ley" (apartado c) de la Ley 7/96 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, Art. 64), así como "no hacer figurar en los artículos rebajados los precios habituales de los mismos" (apartado d) de la Ley 7/1996 de

15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, Art. 64).

En su virtud, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO: Los domingos y demás días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el año 2010 (8 días) son los siguientes:

-3 de enero

-10 de enero (primer domingo del primer período de rebajas)

-7 de marzo (último domingo del primer período de rebajas)

-4 de julio (primer domingo del segundo período de rebajas)

-5 de diciembre (ventas navideñas)

-12 de diciembre (ventas navideñas)

-19 de diciembre (ventas navideñas)

-26 de diciembre (ventas navideñas)

SEGUNDO: El horario de apertura en los domingos y festivos autorizados será libremente establecido por cada comerciante, siempre que no superen las 12 horas.

TERCERO: El horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana será como máximo de 90 horas.

CUARTO: Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustible y carburantes, floristerías y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transportes terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística, tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional (Art. 5.1 Ley 1/2004).

También tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al

público en todo el territorio nacional los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente o que operen bajo el mismo nombre comercial de dichos grupos o empresas (Art. 5.2 Ley 1/2004).

Se entenderá por tiendas de conveniencia aquéllas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios (Art. 5.4 Ley 1/2004).

La determinación de las zonas turísticas, a las que se refiere la norma anterior, así como los períodos a que se contrae la aplicación de libertad de apertura en las mismas, corresponderá a esta Ciudad Autónoma para su territorio municipal, previo expediente tramitado al efecto.

QUINTO: Los dos períodos de rebajas para el próximo año 2010 son:

- Del 7 de enero al 7 de marzo.
- Del 1 de julio a 31 de agosto.

Lo que comunico para conocimiento general y efectos, advirtiendo que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Melilla a 10 de diciembre de 2009.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

3150.- El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en escrito con entrada en esta Ciudad el 02 de diciembre de 2009, comunica lo siguiente:

C/. Tomás Heredia, nº 26; Málaga.

N.I.G.2906733O20091003912

Procedimiento: ORDINARIO nº 1048/2009 Sección:

De : D. RACHID EL-BACHIRI KADDOUR

Representante: MARÍA NIEVES CRIADO IBASETA

Contra: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
representante:

Codemandado:

Representado:

ACTUACIÓN RECURRIDA: C. DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

INTERESANDO REMISIÓN EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO

Y

ORDENANDO EMPLAZAMIENTO
A INTERESADOS

REMISIÓN EXPEDIENTE

En el recurso contencioso-administrativo de referencia, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se ha acordado requerir a esa Administración la

remisión a esta Sala del expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa impugnada que se indica en el encabezamiento.

NORMAS A OBSERVAR EN LA REMISIÓN DE EXPEDIENTE

1.- PLAZO: VEINTE DÍAS, improrrogables, contados desde el siguiente de la entrada de este oficio en el registro general de ese órgano (artículo 48.3 LJCA).

2.- ACUSE DE RECIBO: Debe comunicarse sin dilación a este Tribunal la fecha de entrada del oficio en el registro general (artículo 48.3 LJCA). Para ello se remite junto con esta comunicación un ejemplar de acuse de recibo, interesando se devuelva cumplimentado.

3.- FORMA DE REMISIÓN:

Expediente original o por copia autenticada.

Completo.

Foliado.

Con índice de documentos (artículo 48.4 LJCA).

4.- CONSERVACIÓN DE LA COPIA O DEL ORIGINAL: Ese órgano debe conservar siempre copia autenticada o el original, según lo que hubiere remitido (artículo 48.4 LJCA).

5.- INFORMACIÓN SOBRE OTROS RECURSOS: La Administración, al remitir el expediente administrativo, debe comunicar si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en relación con la misma actuación administrativa impugnada en este recurso, o con otras en los que exista conexión con aquélla (artículo 38.1 LJCA).

EMPLAZAMIENTOS

1.- La resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo debe notificarse en los CINCO días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de NUEVE DÍAS (artículo 49.1 LJCA).

2.- La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común (artículo 49.1 LJCA).

3.- Hechas las notificaciones, debe enviarse el expediente a esta Sala, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados (artículo 49.2 LJCA).

4.- Si no hubieran podido practicarse los emplazamientos dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, éste debe remitirse sin demora, y, posteriormente la Justificación de los emplazamientos, una vez se ultimen (artículo 49.2 LJCA).

INFORMACIÓN FINAL

1.- El emplazamiento de la Administración para comparecer como parte demandada en el recurso, se entiende efectuado por la reclamación del expediente (artículo 50.1 LJCA).

2.- Las Administraciones Públicas se entienden personadas en el procedimiento por la remisión del expediente (artículo 50.2 LJCA).

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 49 LJCA.

Melilla, 4 de diciembre de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE ANUNCIO

3151.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 1337, de fecha 27 de noviembre de 2009, registrada el día 30 de noviembre de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D. HASSAN RAJIA AMADI, solicitando Cambio de Titularidad de la Nave 22 de la AVDA. DE EUROPA, dedicado a "Autoservicio con Carnicería" y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble

señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla, 30 de noviembre de 2009.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
NOTIFICACIÓN APERTURA EXPEDIENTE
SANCIONADOR

3152.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. Mohamed Hamed Hamedi el Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador firmado por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo con fecha 23/11/2009, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible, después de dos intentos, por desconocimiento de su lugar de residencia, teniendo constancia de que en la actualidad no está empadronado en Melilla, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se adjunta el ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Melilla, 2 de diciembre de 2009.

El Instructor del Expediente:

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Remisión de Iniciación de Expediente Sancionador.

Por el Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo se ha acordado con fecha 23 de noviembre de 2009 la Iniciación de Expediente Sancionador que a continuación se transcribe:

Esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo ha tenido conocimiento de los siguientes.

H E C H O S

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

PRIMERO. El propietario de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública conocido como "Príncipe de Asturias", en la calle General Astilleros nº 114, portal 2, bajo A, es D. Mohamed Hamed Hamedi, con D.N.I. 45294125-H, a quien se le adjudicó con fecha 22/03/1994 por la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO

Según informe de la Policía Local de fecha 08/07/2009, personados los agentes, en diferentes ocasiones, en la vivienda señalada no se encuentra persona alguna en la misma que atienda a los requerimientos efectuados.

TERCERO.

Según el mismo informe de la Policía Local, entrevistados con los vecinos al respecto, manifiestan que el Sr. Hamed Hamedi hace aproximadamente seis años que no reside en el inmueble, siendo terceras personas desconocidas las que hacen uso de la vivienda, accediendo a la misma habitualmente en horario nocturno.

Se hace constar que en la actualidad el Sr. Hamed Hamedi no se encuentra empadronado en la Ciudad.

CUARTO.

Consultado, por esta Dirección General, el padrón histórico de habitantes el SR. MOHAMED HAMED HAMEDI causó baja en el mismo con fecha 19 de noviembre de 2002.

QUINTO.

Según comprobaciones de esta Dirección General con la Oficina Virtual del Catastro, el SR. MOHAMED HAMED HAMEDI figura como propietario, con derecho al 100%, de la vivienda objeto de este expediente.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

PRIMERO.

Según el Art. 3 del RD 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, las VPO han de destinarse a domicilio habitual y permanente, sin que, bajo ningún concepto, puedan dedicarse a segunda residencia o cualquier otro uso.

Se entiende como domicilio permanente el que constituya la residencia del titular, bien sea como propietario o como arrendatario. No se puede destinar a veraneo, ocio o fin de semana.

Se entenderá que existe ocupación "habitual" de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses al año, salvo que medie justa causa.

SEGUNDO.

Según el Art. 56 del RD 3148/1978, Se considerarán faltas muy graves:

Desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el artículo 3 de la presente disposición, o dedicar la vivienda a usos no autorizados, cualquiera que sea el título de su ocupación.

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

PRIMERO.

El artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre (BOE de 8/11/78) establece que las infracciones muy graves en materia de vivienda de protección oficial pueden ser sancionadas con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas (de 1.502,53 € a 6,010,12 €), además de la obligación de realizar la transmisión de la vivienda a la Ciudad Autónoma de Melilla, indicándose que de no producirse, podría ejecutarse la expropiación de la vivienda señalada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 24/1977, de 1 de abril, de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad de Viviendas de Protección Oficial construidas

por el Ministerio de la Vivienda y los Organismos dependientes del mismo.

INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Por esta Dirección General se nombra a D. Juan Mario González Rojas, Coordinador de esta Dirección General, como Instructor del expediente.

Dicho instructor puede ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/92).

ORGANO COMPETENTE

PRIMERO.

En virtud del Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 21/03/96), se traspasan a la Ciudad Autónoma de Melilla las funciones y servicios relativos a la elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la misma así como de la normativa estatal, y la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

SEGUNDO.

El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de 15/01/96), dispone en su artículo séptimo punto 1, que la potestad sancionadora se atribuye a los Directores Generales sobre las materias de las que sean competentes (BOME. DE 3/01/2006).

RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relatados, con lo que se resolvería el expediente con la imposición de la sanción económica en su grado mínimo y la obligación de realizar la transmisión de la vivienda a la Ciudad Autónoma de Melilla.

DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

El interesado dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor, con traslado de todas las actuaciones, como al presunto infractor.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, indicándole que el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan se inicia el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación, significándole que los QUINCE DÍAS, serán hábiles.

Melilla a 23 de noviembre de 2009.

El Funcionario. Gerardo García Vázquez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

3153.- Habiéndose intentado notificar la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la zona delimitada por las calles Capitán Carlos Lagándara/ Falangista Pedro Avellaneda / paraleala al Sol/ Hermanos Cayuela D. Manuel Sempere Mas con resultado infructuoso y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2009, adoptó el acuerdo que copiado dice:

"PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA DELIMITADA POR LAS CALLES CAPITÁN CARLOS LAGANDARA/ FALTANGISTA PEDRO AVELLANEDA/ PARALELA AL SOL / HERMANOS CAYUELA.- El Consejo de gobierno acuerda aprobar propuesta de la consejería de fomento, que dice literalmente lo que sigue:

"ASUNTO.: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA DELIMITADA POR LAS CALLES CAPITÁN CARLOS LAGANDARA / FALANGISTA PEDRO AVELLANEDA/PARALELA AL SOL/HERMANOS CAYUELA.

Examinado el presente expediente, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle para la zona delimitada por las calles Capitán Carlos Lagandara/ Falangista Pedro Avellaneda/ Paralela al Sol/ Hermanos Cayuela.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, una vez se haya presentado ejemplar de Texto Refundido del Estudio de Detalle en el que se recojan las modificaciones introducidas al mismo.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

INMUEBLE	PROPIEDAD	REFERENCIA CATASTRAL
C/ DE LOS HERMANOS CAYUELA, 13 N2-13	HODAR UBAGO ESPERANZA (HEREDEROS DE)	5245301WE0054N0001YR
C/ DEL FALG PEDRO AVELLANEDA, 24	BLANCO GARCIA MANUEL	5245302WE0054N0001GR
C/ DEL FALG PEDRO AVELLANEDA, 26	AMAR ABDESELAM AHMED	5245303WE0054N0001QR
C/ DEL FALG PEDRO AVELLANEDA, 28	PAYA VERDU JOSE	5245304WE0054N0001PR
C/ PARALELA AL SOL, 4	NAVARRO GARCIA ROSA	5245305WE0054N0001LR
C/ PARALELA AL SOL, 6	NAVARRO GARCIA ROSA	5245306WE0054N0001TR
C/ PARALELA AL SOL, 8	SANCHEZ DEQUERO JOSEFA (HEREDEROS DE)	5245307WE0054N0001FR
C/ DEL CAP CARLOS LAGANDARA, 57	BUARFA HAMDUN JAMAA	5245308WE0054N0001MR
C/ DE LOS HERMANOS CAYUELA. 15	SEMPERE MAS MANUEL	5245309WE0054N0001OR

Melilla, 4 de diciembre de 2009.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

3154.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. FAUSI DRIS MIMÓN, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA. ALFONSO XIII, 30, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 2509 de fecha 12-11-2009 ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CARRETERA ALFONSO XIII, N° 30."

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Administrativos ha transcurrido el plazo legal previsto para la resolución de expediente de reposición de la legalidad (cinco meses, esto es, tres meses computados desde que se dictó la orden de legalización) que se inició por Orden n° 1461, de 30 de junio de 2008, por obras realizadas sin la preceptiva licencia, por D. FAUSI DRIS MIMÓN en su condición de promotor, obras consistentes en ELEVACIÓN DE MURO Y RECONSTRUCCIÓN DE FACHADA realizadas en la CARRETERA ALFONSO XIII, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Ordenar la caducidad del expediente de reposición de legalidad, iniciado por Orden de 30 de junio de 2008, n° 1461, por obras realizadas sin la

preceptiva licencia de obras en el mencionado inmueble, de conformidad con lo ordenado en los Arts. 42 y 44.2 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre, por los que se establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos, siendo el plazo de tres meses el fijado cuando las normas reguladoras del procedimiento no fijen el plazo máximo y que se producirá la caducidad del procedimiento cuando haya transcurrido dicho plazo y estemos ante un procedimiento del que pudiera derivarse efectos desfavorables o de gravamen.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 4 de diciembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

3155.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. AHMED ABDESLAM MOHAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE RAFAEL ALBERTI, 38/JORGE GUILLEN, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 2604 de fecha 23-11-2009 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE RAFAEL ALBERTI, N° 38/JORGE GUILLÉN.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de

los Servicios Administrativos ha transcurrido el plazo legal previsto para la resolución de expediente de reposición de la legalidad (cinco meses, esto es, tres meses computados desde que se dictó la orden de legalización) que se inició por Orden nº 158, de 20/01/09 por obras realizadas sin la preceptiva licencia, por D. AHMED ABDESLAM MOHAMED en su condición de promotor, obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA SOBRE LA YA EXISTENTE, DE DIMENSIONES APROXIMADAS 9 X 5 METROS Y CASTILLETE EN CUBIERTA DE 6 X 3 MTS. APROXIMADOS, realizadas en la Calle RAFAEL ALBERTI, Nº 38 / JORGE GUILLÉN, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

-Ordenar la caducidad del expediente de reposición de legalidad, iniciado por Orden de 20/01/09, nº 158, por obras realizadas sin la preceptiva licencia de obras en el mencionado inmueble, de conformidad con lo ordenado en los Arts. 42 y 44.2 de la LRJPAC de 26 de noviembre, por los que se establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos, siendo el plazo de tres meses el fijado cuando las normas reguladoras del procedimiento no fijen el plazo máximo y que se producirá la caducidad del procedimiento cuando haya transcurrido dicho plazo y estemos ante un procedimiento del que pudiera derivarse efectos desfavorables o de gravamen.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7- 5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración/de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME.

Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el recurso.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 4 de diciembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

NOTIFICACIÓN ORDEN DEL CONSEJERO DE FOMENTO DE EXTINCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO

3156.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. Farid Mohamed Mohamedi Traslado de Orden, número 2549 de fecha 13/11/09, del Excmo. Sr. Consejero de Fomento sobre extinción del contrato de arrendamiento de vivienda firmada por la Secretaria Técnica de la Consejería de Fomento con fecha 20/11/09, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación, ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la

Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se adjunta el TRASLADO DE LA ORDEN, N° 2549 DE FECHA 13/11/09, DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO SOBRE EXTINCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO.

Melilla, 9 de diciembre de 2009.

El Instructor del Expediente:

Juan Mario González Rojas.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma por Orden n° 2549, de fecha 13 de noviembre de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

En el expediente sobre extinción de contrato administrativo de arrendamiento que se sigue en esta Dirección General contra D. Farid Mohamed Mohamedi, con D.N.I. 45.284.680-A, por presunta infracción de la normativa que rige las viviendas de protección oficial, por el instructor se expone lo siguiente.

HECHOS

PRIMERO:

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las transferencias producidas por el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 21 de marzo de 1996), es propietaria de la vivienda cuya identificación se corresponde con la arriba indicada.

SEGUNDO:

Según consta en el expediente señalado, la VPO indicada y toda la promoción de la que forma parte "Mar de Alborán" fueron adjudicadas en régimen de ARRENDAMIENTO.

TERCERO:

Con fecha 01/02/1989, se formalizó entre D. Farid Mohamed Mohamedi y el extinto Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el necesario Contrato de Arrendamiento.

CUARTO:

Con fecha 4/12/2008, el servicio de Inspección de EMVISMESA, remite expediente a esta Dirección General, donde se pone de manifiesto que D. Farid Mohamed Mohamedi ha dejado de cumplir los requisitos para ocupar una vivienda de promoción pública, ya que tiene propiedades en Melilla.

QUINTO:

Una vez comprobado las titularidades, tanto a través de la Oficina Virtual del Catastro, como del Registro de la Propiedad, aparece D. Farid Mohamed Mohamedi y su esposa, como:

> Titular del 100% del pleno dominio de la finca sita en la calle Hermanos Miranda, 52 (Edificio destinado a vivienda plurifamiliar, garajes y solariums, de 9 elementos, con una superficie construida de 440,37m²) finca registral n° 6262, en virtud de escritura de Permuta otorgada con fecha 20/11/2002.

> Titular del 50% del pleno dominio de la finca sita en la calle Toledo, 36 (Garaje diáfano de 222m²), finca registral n° 24812, en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada con fecha 08/02/2001.

> Titular del 100% del pleno dominio de la finca sita en la calle Toledo, 36 (Vivienda tipo duplex, de 256,86m² construidos), finca registral n° 24813, en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada con fecha 08/02/2001.

> Titular del 100% del pleno dominio de la finca sita en la calle General Pintos, 32 (Aparcamiento n° 1, de 11 m²), finca registral n° 29142, según escritura de compraventa otorgada el 20/04/2007.

> Titular del 100% del pleno dominio de la finca sita en la calle General Pintos, 32 (Aparcamiento n° 2, de 11 m²), finca registral n° 29143, según escritura de compraventa otorgada el 20/04/2007.

> Titular del 100% del pleno dominio de la finca sita en la calle General Pintos, 32 (Trastero de 84m²), finca registral n° 29144, según escritura de compraventa otorgada el 20/04/2007.

> Titular del 50% del pleno dominio de la finca sita en la calle Juan Martín Paredes, 9 (Vivienda de 354,85m²), finca registral n° 29143, según escritura de compraventa otorgada el 20/04/2007.

SEXTO:

El Informe sobre Extinción de Contrato Administrativo Arrendamiento se notificó en mano en la vivienda sita en la calle Avenida la Juventud n° 1, siendo firmado el correspondiente recibí por D.^a Fatima Mohamed Amar, con D.N.I. n° 45.285.500-H, indicándoles el plazo concedido para presentar alegaciones al expedientes (del 26/03/2009 al 16/04/2009 ambos inclusive).

SÉPTIMO:

Durante el plazo concedido para efectuar alegaciones, ha presentado un escrito en su descargo, donde aduce:

.En primer lugar, alega que la vivienda sita en la calle Hermanos Miranda n° 52 fue objeto de transmisión hace más de cuatro años y acompaña nota simple en la que se indica que la misma no tiene titular registrado.

.En dicho escrito, argumenta que las fincas registrales n° 29142, 29143, 29144 y 24812 son inmuebles no destinados a vivienda habitual, sino que forman parte de la actividad empresarial del alegante de donde dependen ocho puestos de trabajo y sus familias; por otro lado, especifica que la finca n° 29143 sita en la calle Juan Martín Paredes n° 9 no es del pleno dominio del alegante, sino que sólo ostenta el 50% de la misma con carácter ganancial, y en copropiedad con D. Mustafa Mohamed Mohamed, sin que en el régimen de copropiedad se haya concretado un uso específico del alegante respecto de algún elemento concreto de dicha finca.

. También se indica que la finca registral n° 24813 no, constituye el domicilio del núcleo familiar, sino que es la hija del alegante la que dispone de la misma dado su próximo enlace matrimonial, y que debido a su minoría de edad en su momento, no fue posible formalizar el cambio de titularidad a favor de la misma.

. Por último, en su tercera alegación manifiesta su disconformidad en la aplicación del artículo 1581 del C. Civil, ya que según se indica en el contrato de arrendamiento la legislación común se aplica como supletoria a la legislación de Viviendas de Protección Oficial y a la Ley de Arrendamientos Urbanos sucesivamente.

Añadir que el alegante menciona que dicho contrato está sometido al régimen de prórroga forzosa del artículo 57 del Texto Refundido del año 1964, quedando éste derogado según la Disposición Derogatoria Única de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO:

En el referido Contrato de Arrendamiento no se fija plazo expresamente, por lo que debemos acogernos a lo dispuesto en el Artículo 1581 del Código Civil Español, que dice literalmente "Si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler anual, por meses cuando es mensual, por días cuando es diario. En todo caso cesa el arrendamiento, sin necesidad de requerimiento especial, cumplido el término.

En el Apartado D, del Contrato de Arrendamiento, se fija una Renta Inicial Anual Revisable, por lo que, a tenor de lo expuesto en el párrafo anterior, debe entenderse que el Contrato será renovable anualmente, tomando como fecha inicial la de efectos de dicho Contrato, señalada en el apartado A del mismo (01/02/1989).

Esta Dirección General, renueva los contratos de arrendamiento de VPO de promoción pública de forma tácita, salvo que de forma manifiesta se produzca alguna situación que demuestre que dicha vivienda ha dejado de cumplir el fin social para el cual ha sido construida.

Como consecuencia de los hechos relatados anteriormente, se deduce que la Vivienda de Protección Oficial arrendada a D. Farid Mohamed Mohamedi, NO cumple su fin social, ya que la adquisición por parte del interesado de otras viviendas, en este caso libres, cambia la situación de necesidad de vivienda, que originó la adjudicación de la VPO referida.

La renovación de los Contratos en Arrendamiento de las Viviendas Protegidas, exigen de la Administración un especial seguimiento en torno a las condiciones o requisitos que deben mantenerse en los adjudicatarios, a fin de que no se

produzcan escenarios ostensiblemente injustos, si bien con cierta flexibilidad. No obstante, esta flexibilidad no tiene sentido cuando los adjudicatarios no tienen necesidad de vivienda, tal y como se desprende del presente caso, ya que la adquisición de la vivienda libre señalada anteriormente, pone en evidencia la NO necesidad de ocupar una vivienda protegida en régimen de arrendamiento.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, siendo competente esta Consejería para la resolución de este expediente, y habiéndose quedado acreditado que la interesada ha dejado de cumplir los requisitos para ocupar una vivienda de promoción pública, objeto de este expediente, se

R E S U E L V E

Que se proceda a la extinción del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de este expediente, teniendo como fecha de vencimiento el día uno de febrero de 2010.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede presentar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, BOE de 14/01), el Art. 5 de Reglamento de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 17/05/96 (BOME n° 12, extraordinario de 29/05), y el Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n° 3 extraordinario de 15/01/96) el correspondiente Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico, en el plazo de UN MES contado a partir de a recepción de la presente Resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Melilla a 20 de noviembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

3157.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas.

(c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Melilla, 27 de noviembre de 2009.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040595102	SBAKHI, JAMAL	X2921963C	VILLENA	23-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040586113	EL GOUAL, ALI	X1388864D	HELLIN	01-05-2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040571640	OUALHADJ, AHMIDA	X7003565L	EL PRAT DE LLOBREGAT	12-07-2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040597937	BOUGHRARA, ABDESLAM	X2172400G	L HOSPITALET DE LLOB	30-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040597822	KARBOUB, NOURDINE	X4863786E	OLESA DE MONTSERRAT	27-08-2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040597676	BERRAZ, EL HAJ	X3443022Z	S VICENC DELS HORTS	18-08-2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040534976	ABDERRAHAMAN AL LAL, MORAD	43633973	OLOT	28-04-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040597780	BENHIMA, AHMED	X8245092Y	MOTRIL	27-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040569670	AZZI, BELHAJ	X2953114Y	ARROYO DEL OJANCO	12-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040595278	MEJNOUN, LAKBIR	X2787140T	RINCON DE SOTO	26-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040584360	JOSE ANTONIO BERNAL E HIJO S	B52002938	MELILLA	15-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040588481	EL MAJDOUBI, ABDESLAM	X0890723W	MELILLA	19-07-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040592113	OMAR MOHAMMED KARICH, SAIDA	X1485072P	MELILLA	17-07-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040580380	MOHAMED HAMMU, SARA	X1709103L	MELILLA	16-07-2009	310,00		RD 2822/98	042.1		(a)
520040546346	TABARES MUÑOZ, ANDRES FELIPE	X7329413A	MELILLA	14-02-2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
520040590876	GARCIA ROMERO, ANA MARIA	25561289	MELILLA	19-07-2009	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
520040570944	HAMED KARKACH, FATIMA	45275195	MELILLA	11-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040580100	ABDELBI HAMMU, YAMAL	45276638	MELILLA	18-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040586125	SADIK BELKAID, MOHAMED	45295793	MELILLA	02-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040597860	MOKHTARI, FARID	X3980781X	ABANILLA	27-08-2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040595254	RAHOUYI, ABDERRAHMAN	X1391371D	ALHAMA DE MURCIA	26-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040571195	GRADI, MHAMMED	X1268857Q	SAN ANTON	18-06-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040586101	EL GOUAL, BOUMADIENE	X1296784K	DOLORES TORRE PACH	01-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040571833	HASHAS, ABDERRAHMANE	X6750441X	NOEZ	12-07-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

3158.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado

por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 27 de noviembre de 2009.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040557174	OUBABA, MOHAMED	X3734971R	BARCELONA	16-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040595515	RAHMANI, ABDESLEM	X4850383M	MANRESA	27-09-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040596520	DOUHRI, LAHCEN	X4532867G	TORROELLA DE MONTGRI	28-09-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040596714	AZZAHARI, SOUFIANE	X5368000F	MORALZARZAL	03-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040596349	AOURABH, FARID	X1327897S	MELILLA	15-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040596040	DRISS MOHAMED BOUTCHICH, N.	X1843637A	MELILLA	03-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040594780	OULED SI HAMMOU, MOHAMED	X2031890R	MELILLA	23-09-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040591091	AGHARBI, TLAITMAS	X2724117C	MELILLA	14-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040596039	CHAMI, MALIKA	X3242733D	MELILLA	03-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040593324	ESCOZ GARCIA, JUAN CARLOS	45276610	MELILLA	24-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040583203	HAMED MOHAMED, MOHAMED	45280150	MELILLA	26-09-2009	700,00		RDL 8/2004	002.1		
520040591881	MOHAMED HAMED, MIMOUN	45292114	MELILLA	22-09-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040594110	MOHAMED LAJBIB, CHAIDA	45300757	MELILLA	04-09-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040570051	KHALIFA ATMAN, ALLAL	45304968	MELILLA	21-09-2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
520040589205	GRADI, MHAMMED	X1268857Q	SAN ANTON	21-09-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040571857	AYNOAU, TAYEB	X2468854B	CUEVAS DE REYLLLO	12-07-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040596600	AODUAYI, KHALID	X3537131F	JIMENADO TORRE PAC	01-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL

3159.- Resolución de 03 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Melilla, sobre delegación de firma y regulación de la suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las unidades administrativas.

La Resolución de 18 de noviembre de 2009, del Instituto Social de la Marina, sobre régimen de suplencias y delegación de firma en el ámbito de sus direcciones provinciales, dispone, entre otros extremos, que en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la dirección provincial, será sustituida por el/la titular de la subdirección provincial (salvo en los supuestos de inexistencia de dicho puesto e la estructura de la plantilla, en lo que será de aplicación lo dispuesto para la sustitución de los/as titulares de las subdirecciones provinciales) y, por otro lado, establece la necesidad de que por los/as titulares de las indicadas direcciones provinciales se regule, a su vez, el régimen de suplencia s en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad y, en su caso, de la delegación de firma, en su respectivo ámbito territorial.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siguiendo las instrucciones establecidas en la mencionada Resolución sobre régimen de suplencias y delegación de firma en el ámbito de las direcciones provinciales del Instituto Social de la Marina, y careciendo esta Dirección Provincial del puesto de subdirección provincial, se resuelve:

Primero.- Se designa en régimen de suplencia para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del Subdirector Provincial, al titular de la Jefatura de Sección.

Segundo.- Para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección se designa en régimen de suplencia a al funcionario de mayor nivel, ya igualdad de nivel, al de mayor antigüedad.

Tercero.- Se delega la firma de los actos de trámite en los actos de documentación genérica de comunicación, traslado de documentos, información general y emisión de certificados dentro del ámbito de la Dirección Provincial al titular de la Jefatura de Sección.

En ausencia de éste, la firma queda delegada en el funcionario de mayor nivel, y, nivel al de mayor antigüedad.

Cuarto.- En los documentos firmados por delegación o suplencia, se hará constar esta circunstancia incluyendo en el pie de firma la expresión "P.D." o "P.S.", según corresponda en cada caso, así como el cargo, puesto de trabajo y nombre de la persona que firma.

Así mismo, en los documentos así firmados se debe hacer mención a la presente Resolución, y al B.O.M.E., en el que ésta se publica.

Quinto.- En cualquier momento el titular de la Dirección Provincial podrá revocar la delegación de firma regulada por la presente Resolución, pudiendo avocar para sí, asimismo en cualquier momento, la firma de los documentos cuya firma se delega.

Sexto.- Los supuestos de delegación de firma no alteran las competencias del órgano delegante.

Séptimo.- La presente Resolución, que se comunicará -con carácter previo a su publicación- a la Dirección General del Instituto Social de la Marina, surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.M.E.

El Director Provincial.

Francisco J. Verdugo Escribano.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

3160.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que. en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación. podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes. desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción). 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas),

en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamarada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 30 noviembre de 2009.

El Director Provincial.

P.D. El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10	52100546535 COM.B.SARCA MELILLA	CL ALFONSO XIII_ (URB 52005 MELILLA		02 52 2009 010623850	0609 0609	31,05
0111	10	52100672837 MELILLA DROGUERIE FONT S CL GENERAL ASTILLERO	52006 MELILLA		03 52 2009 010582222	0409 0409	81,76
0111	10	52100677786 EMBAREK MOHAME AHMED	CL REMONTA 9	52005 MELILLA	02 52 2009 010624355	0709 0709	936,89
0111	10	52100692136 MOHAMED MIMUN HISSAN	CL PEDRO NAVARRO 16	52006 MELILLA	03 52 2009 010579390	0309 0309	93,65
0111	10	52100920791 GRUPO AOURAGHE, CB	CL CAPITAN GUILOCHE	52003 MELILLA	02 52 2009 010628601	0709 0709	1.039,86
0111	10	52100988893 OCYOTUR MELILLA GESTIONE CL INFANTA ELENA 46	52006 MELILLA		03 52 2009 010580202	0309 0309	130,19
0111	10	52101011428 MOHAMED AL-LAL ZUBIDA	CL LOPE DE VEGA 4	52002 MELILLA	02 52 2009 010632843	0709 0709	236,47

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	07	280466948391 NARVAEZ GARCIA EMILIA	CL CIUDAD DE MALAGA	52005 MELILLA	08 52 2009 010636479	0109 0809	1.122,48
2300	07	521000574946 KADDUR MOHAMED HAKIMA	CL PEDRO DE VALDIVIA	52003 MELILLA	08 52 2009 010636277	1008 0809	1.737,55
2300	07	521000639412 HASSAN MIMUN CHADLI	CL PATIO SEVILLA 16	52003 MELILLA	08 52 2009 010636378	0708 0809	228,92

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

3161.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del

plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 08 Barcelona.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 261006056383, Razon Social/Nombre, Barjal-Abdou, Dirección, Bd. Constitución, C.P., 52005, Población, Melilla, TD, 03 08, Núm. 2009, Prov. Apremio, 056009402, Periodo, 0409 0409, Importe, 299,02.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

3162.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proce-

da, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 52 Melilla.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 520005231406, Razon Social/Nombre, Rey Vazquez Juan Carlos, Dirección, CL. Cadete Pérez Pere, C.P., 52003, Población, Melilla, TD, 03 29, Núm. 2009, Prov. Apremio, 027258031, Periodo, 0409 0409, Importe, 299,02.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

3163.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio

del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

Dirección Provincial: 52 Melilla.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 520004679819, Razon Social/Nombre, Alvarez Siles Ernesto, Dirección, CL. Alferez Santa Pau, C.P., 52003, Población, Melilla, TD, 03 52, Núm. 2009, Prov. Apremio, 010330830, Periodo, 0309 0309, Importe, 299,02.

Reg., 0521 07, T./Identif., 520005513514, Razon Social/Nombre, Omar Mohamed Salah, Dirección, CL. Palencia 16, C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 03 52, Núm. 2009, Prov. Apremio, 010333153, Periodo, 0309 0309, Importe, 299,02.

Melilla, 30 de noviembre de 2009.

El Director Provincial.

P.D. El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

3164.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 27 de noviembre de 2009.

El Director Provincial.

P.D. El Jefe de la Unidad de Impugnaciones. José Francisco Segura Sánchez.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 410200816179	0611	ESTEPA CANO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 07 09 00162478		CL IBAÑEZ MARIN EDFC PRINCIPE ASTUR	47 1	52003 MELILLA	41 07 313 09 031873130	41 07
07 410200816179	0611	ESTEPA CANO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 07 09 00162478		CL IBAÑEZ MARIN EDFC PRINCIPE ASTUR	47 1	52003 MELILLA	41 07 313 09 032115125	41 07
07 410200816179	0611	ESTEPA CANO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 07 09 00162478		CL IBAÑEZ MARIN EDFC PRINCIPE ASTUR	47 1	52003 MELILLA	41 07 313 09 032115226	41 07
07 410200816179	0611	ESTEPA CANO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 07 09 00162478		CL IBAÑEZ MARIN EDFC PRINCIPE ASTUR	47 1	52003 MELILLA	41 07 313 09 032115327	41 07
07 410200816179	0611	ESTEPA CANO FRANCISCO			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
41 07 09 00162478		CL IBAÑEZ MARIN EDFC PRINCIPE ASTUR	47 1	52003 MELILLA	41 07 350 09 032375611	41 07

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 09 000039

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
41 07	CL LUIS DE MOLINA 37	41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

EDICTO DE CITACIÓN A EFECTOS DE
NOTIFICACIÓN

3165.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle San Jorge núm. 34 -3º de HUESCA, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento integro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el Art. 34

de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

890

Núm. Expediente, 22-01-00-000412, Razón Social, Anunciación Bitrian Viscasillas, CIF/NIF, 18027770W, Localidad, Melilla, Procedimiento, Embargo de Capital, N.º.Doc., 17952, Fecha, 03-06-2009.

Huesca, 18 de noviembre de 2009.

El Recaudador ejecutivo.

Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

MELILLA

EDICTO

3166.- D.ª MARÍA DEL PILAR TORRENTE PENA, Recaudación Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se en-

cuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V. Centenario Torre Sur -Planta 8ª -MELILLA. - TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Recaudadora Ejecutiva. M.ª Pilar Torrente Pena.

RELACIÓN ADJUNTA

EXPEDIENTE TIPO IDENTIFICADOR	DNI/CIF REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	NUM. DE DOCUMENTO C.POSTAL LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO COD. RESULTADO ENTREGA
52 01 09 00064626	45297709E	MOJTAR ALLAL YOSIF		BUSCA Y CAPTURA VEHÍCULOS
	0521	JUAN SEBASTIAN EL CANO 16	52003 MELILLA	AUSENTE
52 01 08 00049037	X2593230A	EL MOURABIT --- AMAR		BUSCA Y CAPTURA VEHÍCULOS
	0521	AV. DONANTES DE SANGRE 35 C	52005 MELILLA	AUSENTE
52 01 09 00044317	X2752185M	BOUYBAOUN --- AISSA		BUSCA Y CAPTURA VEHÍCULOS
	0521	GRAL PRIM 10 2º D	52001 MELILLA	AUSENTE

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

3167.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 30 de noviembre de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	URE
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO	
07 520005711049	0521	GARNICA CARCAÑO M REYES	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00082915		CL MAYORAZGO 44	52001 MELILLA 52 01 218 09 000520793	52 01
07 521000006383	0521	MOHAMEDI AHMED MOHAMED	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00083016		CL INFANTAS DE ESPAÑA 12	52006 MELILLA 52 01 218 09 000520894	52 01
10 52100706078	1211	SIMON BLANCO OLGA	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00083622		CL LEON 16	52006 MELILLA 52 01 218 09 000521403	52 01
07 520004613737	1221	AIAD --- YAMINA	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00085743		CR FARHANA 54 1°	52005 MELILLA 52 01 218 09 000537062	52 01
07 521000474108	2300	AMAR MOH AHMED	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00086450		CL ENRIQUE NIETO 0 6 2 B	52001 MELILLA 52 01 218 09 000537567	52 01
07 521000529072	1221	EL FOUNTI --- TLAYTMASS	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00089379		CL GENERAL ASTILLEROS 19 B 4 B	52006 MELILLA 52 01 218 09 000561617	52 01
07 521000529173	1221	KASSRIOUI --- ZOULIKHA	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00089480		CL MUSICO GRANADOS,ED. OLYMPUS 0	52004 MELILLA 52 01 218 09 000561718	52 01
07 521001946585	1221	AGAAROUR --- FAMA	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00089581		CT CTRA. ALFONSO XIII 71 3° B	52005 MELILLA 52 01 218 09 000561819	52 01
07 080454118862	0521	MONCADA ALONSO ENCARNACION	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00089682		CL MAR CHICA 57	52006 MELILLA 52 01 218 09 000561920	52 01
07 291061954203	0521	AKARKACH --- ABDELLAH	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00089985		CL AFRICA 39 BJ	52005 MELILLA 52 01 218 09 000562122	52 01
10 52100407907	0111	RICO MONEDERO ANTONIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00090086		AV JUAN CARLOS I REY 30	52001 MELILLA 52 01 218 09 000562223	52 01
07 520005426921	0521	HERNANDEZ DUARTE FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00090288		CL LEON 1	52006 MELILLA 52 01 218 09 000562425	52 01
07 521002148669	0521	RUIZ ALCAIDE JOSE LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00090490		CL IBAÑEZ MARIN 63	52003 MELILLA 52 01 218 09 000562627	52 01
07 521002778866	0521	LAZAAR --- KARIMA	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00090692		CL AFRICA 39 BJ	52005 MELILLA 52 01 218 09 000562829	52 01
10 52101003849	0111	HASSAN YAHIA TLEITMAS	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00090793		CL GRUPO AVERROES 10	52003 MELILLA 52 01 218 09 000562930	52 01
10 52101003950	0111	MOHAMED AHMED NOUREDINE	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00090894		CL GRUPO AVERROES 10	52003 MELILLA 52 01 218 09 000563031	52 01
10 52100741848	0111	MESERCON, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00091807		CL GENERAL PRIM 18	52001 MELILLA 52 01 218 09 000564041	52 01
10 52100956056	0111	BARRIONUEVO VILLALBA JOSE A	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	

52 01 08 00050855	CL CAPITAN ARENAS 8 2 A	52006 MELILLA	52 01 313 09 000500282	52 01
10 52100883207	0111 POGAR E HIJOS SL.		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
52 01 09 00068262	CL ALVARO DE BAZAN 54	52006 MELILLA	52 01 333 09 000557371	52 01
07 431018406728	0611 BOUAYADI --- OMAR		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
52 01 09 00023907	CL ALVAREZ DE CASTRO 14 BJ	52003 MELILLA	52 01 348 09 000567677	52 01
10 52100922512	0111 IGLESIAS MARTIN DANIEL ANGEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 08 00016402	CL CASTILLA 28	52006 MELILLA	52 01 351 09 000531810	52 01
07 180031247245	0111 GUTIERREZ PEREGRINA FERNANDO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 93 00003534	CL CANTERAS PABLO PEREZ 12	52003 MELILLA	52 01 351 09 000559290	52 01
10 52100942013	0111 MUÑOZ CASTILLA LAURA		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
52 01 09 00047044	CL SAN MIGUEL 11	52001 MELILLA	52 01 380 09 000528776	52 01
10 52100942013	0111 MOHAMEDI GARRIGA SAGUID		NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
52 01 09 00047044	CL GARCIA CABRELLES 93 BJ	52003 MELILLA	52 01 381 09 000528877	52 01
10 52100383756	0111 CHARRIK --- KARIM		NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
52 01 01 00020750	CL LEON 15	52006 MELILLA	52 01 381 09 000566465	52 01
10 52100737000	0111 COMERCIAL JAIMITO, S.L.		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00014471	CL GENERAL ASTILLEROS 112	52006 MELILLA	52 01 855 09 000564546	52 01
10 52100684961	0111 DRIS HADI MOHAMED		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 52 09 00009522	CL AZNALMARA 45	52006 MELILLA	52 01 898 09 000504124	52 01
07 521001128149	0521 BUHUT HASSAN ABDERRAHIM		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 52 09 00004367	CL MURILLO 5	52001 MELILLA	52 01 986 09 000552624	52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 09 000033

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3168.-D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 349/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa HASSAN EL HAMDÍ, EMPRESA YOLANDA VALDIVIESO GARCÍA, sobre PROCEDIDO OFICIO,

se ha dictado Auto con fecha diez de noviembre del siguiente tenor literal:

AUTO En Melilla, a diez de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

ÚNICO.- En fecha diecisiete de agosto se ha presentado demanda a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra EMPRESA YOLANDA VALDIVIESO GARCÍA Y HASSAN EL HAMDÍ sobre INFRACCIÓN EN MATERIA DE EXTRANJERÍA.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MEELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día dos de febrero a las 11:00 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la confesión judicial solicitada, líbrense las oportunas cédulas de citación.

Respecto al demandado RASSAN EL HAMDÍ, dado que no aparece domicilio conocido, cítese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la ciudad.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengán en la relación en orden conse-

cutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HASSAN EL HAMDÍ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 10 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3169.- D.^a MARIA ÁNGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 8/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. LAHBIB OUCHEN contra la empresa RAFAEL INFANTE BURREZO, sobre CANTIDAD, se ha dictado AUTO con fecha 19/11/2009 del siguiente tenor literal:

AUTO

En MELILLA, a diecinueve de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes demandante LAHBIB OUCHEN y demandada RAFAEL INFANTE BURREZO, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha para cubrir un total de 4.730,00 euros en concepto de principal más 400,00 presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

SEGUNDO.- Se han practicado las diligencias de averiguación de bienes instadas por el Fondo de Garantía Salarial, desconociéndose la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Procede declarar al ejecutado RAFAEL INFANTE BURREZO en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 4.730,00 euros, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este mismo Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N° 1 de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. RAFAEL INFANTE BERRUEZO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado" salvo las que revistan forma de auto o sentencia, 'o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veinte de noviembre de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3170.- D.ª PURIFICACIÓN PRIETO RAMÍREZ, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 51/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. ADDIL FARJAOUI contra la empresa INMACULADA MINGORANCE ORTEGA, sobre ORDINARIO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

A U T O

En Melilla, a diecinueve de febrero de dos mil nueve.

H E C H O S

ÚNICO.- En fecha 09/02/09 se ha presentado demanda a instancia de ADDIL FARJAOUI contra INMACULADA MINGORANCE ORTEGA sobre indemnización derivada de accidente de trabajo.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convo-

catoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 6ª PLANTA, el día diez de marzo de dos mil nueve a las 11:45 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a las pruebas, interrogatorio de la demandada bajo apercibimiento de que si no comparece se le tendrá por confesa, documental, requiérase a la demandada para que aporte la póliza de seguros. Recábese el informe a la Inspección de Trabajo.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengan en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ.

MARIO ALONSO ALONSO.

En Melilla a veintitrés de octubre de dos mil nueve.

Dada cuenta, visto el estado del presente procedimiento y dado que el Colegio Oficial de Abogados de esta ciudad ha archivado el expediente de INMACULADA MINGORANCE ORTEGA por incomparecencia para acreditar su condición de beneficiario de justicia gratuita, se señala nuevamente vista de juicio para el próximo día diecinueve de enero de 2010, a las 9´30 horas.

Cítese a la demandante a confesión judicial el mismo día de la vista.

Requiérase a la demandada para que aporte póliza de seguros.

Notifíquese esta resolución.

CÉDULA DE CITACIÓN PARA CONFESIÓN JUDICIAL

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en autos 51/2009, seguidos a instancia de ADDIL FARJAOUI contra INMACULADA MINGORANCE ORTEGA sobre reclamación por ORDINARIO, se ha mandado citar a Ud., para que comparezca, ante este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 6ª PLANTA, el próximo día diecinueve de Enero de dos mil diez a las 9:30 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, Art. 91.2 de la L.P.L.

En Melilla a veintitrés de octubre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INMACULADA MINGORANCE ORTEGA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 2 de diciembre de 2009.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

N.º AUTOS: DEM. 511/2007

N.º EJECUCIÓN: 01/2009

MATERIA: DESPIDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3171.- D.ª M.ª ÁNGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 1/09 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. SULIMAN AHMED MIMUN contra la empresa AOURAGHE ABDELKARIM, sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO con fecha 30/11/09 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a treinta de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta, visto el estado que mantiene estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ha dictado Auto de fecha 14/09/09, que ha sido notificado a las partes.

SEGUNDO.- La referida resolución contiene el siguiente error en su parte dispositiva en la que se hace constar que "21.036'12 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme al Art. 214. 1 de la L.E.C, despues de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, por lo que es procedente rectificar el auto de fecha 14/09/09 en su parte dispositiva donde dice "21.036'12 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente" debe decir "21.036'12 € para salarios de tramitación, así como un 10% de las anteriores cantidades en concepto de costas de intereses que se fijan provisionalmente". Asimismo, es procedente rectificar la providencia de 9 de noviembre de 2009 en el sentido de que donde dice "21.036'12 € para costas e intereses provisionalmente calculados" debe decir "21.036'12 € para salarios de tramitación, así como un 10 % de las anteriores cantidades en concepto de costas de intereses que se fijan provisionalmente".

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo rectificar la parte dispositiva del auto de fecha 14/09/09 en el sentido de que donde dice "21.036'12 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente" debe decir "21.036'12 € para salarios de tramitación, así como un 10% de las anteriores cantidades en concepto de costas de intereses que se fijan provisionalmente".

Notifíquese a las partes y mediante dicha notificación se entenderá practicado nuevamente el requerimiento de pago al deudor por los importes ahora correctamente expresados, haciéndole saber que a partir de su notificación se le concede un nuevo plazo de diez días para formular oposición a la ejecución en los términos con los requisitos previstos en la L.E.C, conservándose la validez de cuanto se ha actuado.

Asimismo, se rectifica la providencia de 9 de noviembre de 2009 en el mismo sentido antes expresado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que al tiempo de interponer el recurso procedente, deberán acreditar haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado 3018, adjuntando copia del ingreso o transferencia, empleado la clave 30 para el recurso de reposición, la clave 31 si es revisión de diligencias de ordenación, 34 para suplicación, 32 si es

recurso de queja, 33 si revisión de sentencia firme. En todo caso deberá hacerse constar como "concepto": "RECURSOS".

En caso de transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio) .

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. AOURAGHE ABDELKARIM, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a treinta de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

